



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-42100675- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 932/19 (RESOL-2019-932-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-42156865-APN-DGDMT#MPYT conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante en el IF-2019-49090491-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1418/19.-**

En Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y en sede de la empresa Dunlop Argentina S.A., con domicilio real en la calle Chubut 1136 de dicha localidad, a los 28 días del mes de marzo del año 2019, se reúnen:

Por DUNLOP ARGENTINA S. A.: Walter Falco, en su carácter de Gerente de RR. HH. y el Dr. Pedro González, en su carácter de asesor letrado de la empresa.

Por SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (SECA): El Sr. Juan Carlos Murgó y los Sres. Rodrigo Alonso, José Mercado y Claudio Esposito, en carácter de integrantes de la comisión interna y miembros de la comisión directiva del gremio, respectivamente, estos últimos debidamente autorizados y facultados para que de manera individual o conjunta comparezcan ante el MTE y SS a todos los efectos del trámite ratificatorio y homologatorio pertinente.

Abierta la reunión, la representación de la empresa desarrolla un amplio análisis de la situación económico financiera de la compañía, a raíz de la profunda caída de ventas y actividad industrial, derivada de la fuerte caída de la demanda a nivel internacional y la baja de la actividad industrial en nuestro país con fuerte incidencia en las manufacturas del caucho. A results de lo expuesto, la empresa deberá en forma urgente e impostergable disponer medidas vinculadas al nivel de ocupación del personal, con el propósito de atender la contingencia mediante un esfuerzo compartido entre Dunlop Argentina S. A. y sus colaboradores, obviando en las actuales circunstancias adoptar alternativas que afecten las fuentes de trabajo y sustituirlas por otros paliativos de menor entidad, que posibiliten su preservación.

En tal sentido y luego de un cambio de opiniones, ambas partes acuerdan:

- 1) A partir del 03/04/2019 se procederá a discontinuar la actividad normal y habitual del establecimiento, hasta el 03/07/2019 inclusive.
- 2) Durante este período se procederá a suspender por falta de trabajo al personal empleado inserto en el listado adjunto durante los días que en cada caso se notificarán puntualmente. A dichos efectos, en forma semanal, se evaluará puntualmente el cuadro de situación derivado del nivel de actividad de la empresa, para establecer si es necesario practicar suspensiones en dicho lapso y en caso de requerirse esta medida, aplicarla con la mayor limitación de tiempo o duración. Queda establecido que durante todo periodo de vigencia del presente acuerdo, ningún trabajador en forma individual, acumulará más de 30 (treinta días) discontinuos de suspensión en las condiciones pactadas.
- 3) A los efectos de paliar la caída de salarios que afectaría a dicho personal, se acuerda abonar al mismo una asignación no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) de su salario normal y habitual por todo concepto, durante los días de receso.-
- 4) La empresa asume la totalidad del pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical – Ley 23.551- y a la obra social (3% y 6%).-
- 5) En el marco del esfuerzo compartido enunciado anteriormente, la empresa se compromete durante la vigencia del presente acuerdo, a no despedir dependientes invocando las causales previstas en el art 247 de la L.C.T. Tampoco requerir a su personal la prestación de horas extras (salvo que se trate de cubrir licencias de reemplazo por enfermedad, accidente de trabajo o similar).

  
Dr. PEDRO A. N. GONZALEZ  
ABOGADO  
C.P.A.C.F.: T° 4 - F° 163

  
JUAN CARLOS MURGO  
SECRETARIO GENERAL  
  
  


6) Sirva la presente y su anexo, de suficiente notificación fehaciente y fundada en los términos de la normativa en vigencia, previa exhibición en carteleras de fábrica, con intervención notarial.

7) Asimismo y a los fines del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (incorporado por Ley 24.700, Art. 3°), se dará intervención al MTEySS para que dentro de su competencia y facultades, convalide y homologue el presente acuerdo.

8) Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjere algún cambio que permite superar total o parcialmente el alcance de estas medidas, las partes volverán a reunirse para reanalizar la nueva situación.

9) Las partes acuerdan que en caso de producirse en el futuro alguna situación igual o similar a la contemplada en este instrumento, cualquiera de ellas podrá unilateralmente promover el Procedimiento Preventivo de Crisis ante el MTEySS.



JUAN CARLOS MURGO  
SECRETARIO GENERAL



Dr. PEDRO A. N. GONZALEZ  
ABOGADO  
C.F.A.C.F.: T° 4 - F° 162



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Deppto. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX2019-42100675- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **23 días del mes de Mayo de 2019, siendo las 13:30 horas**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (SECA)** el señor Juan Carlos MURGO (DNI N° 7.372.353) en su carácter de Secretario General, el señor Alejandro SCUDERI (DNI N° 13.798.848) en su carácter de tesorero y el señor Claudio ESPÓSITO (DNI N° 17.380.241) en su carácter de delegado, y por la otra parte en representación de la **empresa DUNLOP ARGENTINA S.A.** el señor Walter Adrian FALCO (DNI N° 21.919.393) en su carácter de apoderado con el patrocinio legal del Dr. Pedro Ángel Norberto GONZÁLEZ (DNI N° 4.194.378).-

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

**En primer lugar, la representación del SECA manifiesta que** entrega copia de certificación de autoridades y acta de puesta de posesión de cargos para ser agregados a estos actuados.-

**A continuación, las partes en conjunto manifiestan que:** vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acta acuerdo de fecha 28 de marzo de 2019 obrante en el IF-2019-42156865-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia. Asimismo las partes suscriben en este acto listado de personal afectado. **Por último, la empresa manifiesta** que solicita se proceda a su pronta homologación.

**Acto seguido, el funcionario actuante** hace saber que en atención al presente acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnica Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 13.50 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

Handwritten signatures of the parties and the acting official. The signature on the right is identified as Juan Carlos Murgu, Secretario General (Sec. Gen.).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 932-19 acu 1418-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.